

Anexo II

Porcentajes y montos estimados de Participaciones Estatales, Federales y Aportaciones correspondientes a los municipios para el ejercicio fiscal 2025.

Municipio	Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social Municipal-DF	
	Porcentaje	Monto (pesos)
IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS	0.004888304	10,601,629.01
Totales	1.000000000	2,168,774,558.00

La presente estimación en lo relativo al FAISMUN, se realizó conforme instrucciones del oficio BIE/DGDR/111/025/2025 turnado por la Secretaría de Bienestar el 20 de febrero 2025 y conforme al ACUERDO por el que se da a conocer la distribución y calendarización para la ministración, durante el ejercicio fiscal de 2025, de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en sus componentes denominados Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), y se comunica el monto del componente indígena no distribuible del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de febrero 2025.

Nota: El porcentaje mostrado es la proporción distribuible del importe estimado por fondo participable.



**SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO**

**DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES
Y PERIÓDICO OFICIAL**

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
SALVADOR ZAMORA ZAMORA

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
**HÉCTOR GUILLERMO
HERNÁNDEZ AGUAYO**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
JANIO SOTEO GONZÁLEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

**SÁBADO 22 DE MARZO
DE 2025**

GUADALAJARA, JALISCO

TOMO CDXIII



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



10
SECCIÓN
IV



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
SALVADOR ZAMORA ZAMORA

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
**HÉCTOR GUILLERMO
HERNÁNDEZ AGUAYO**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
JANIO SOTELO GONZÁLEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

3

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Contraloría del Estado.

ACUERDO DE LA LICENCIADA MARÍA TERESA BRITO SERRANO, CONTRALORA DEL ESTADO, POR EL QUE DESIGNA AL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARÍA DE INTELIGENCIA Y BÚSQUEDA DE PERSONAS.

ACUERDO No. 58/2025.

Guadalajara, Jalisco; 12 doce de marzo de 2025 dos mil veinticinco.

Licenciada María Teresa Brito Serrano, Contralora del Estado en su carácter de Titular del Órgano Interno de Control del Poder Ejecutivo; con fundamento en el artículo 109 fracción III reformado mediante el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 veintisiete de mayo de 2015 dos mil quince, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de combate a la corrupción; artículo 106 fracción III de la Constitución Política del Estado de Jalisco; arábigos 1, 3 fracción XXI, 9 fracción II, 10, 20, 115 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 48, 49 numeral 3, 50 numeral 1 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, XII, XIII, 51, 52 y 53 numeral 1 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; diversos 1 numeral 1 fracción IV inciso b), 3 numeral 1 fracción III, 46 numerales 1 y 2, 50 numeral 2, 51, 52, 53 y 53 bis de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; artículos 10 y 11 fracción XI del Reglamento Interno de la Contraloría del Estado de Jalisco y con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Con fecha 27 veintisiete de mayo de 2015 dos mil quince se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, el cual en la reforma al artículo 109 fracción III, establece que los entes públicos estatales y municipales, entre otros, contarán con órganos internos de control que tendrán, en su ámbito de competencia local las atribuciones, de prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquéllas distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; así como revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos.

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

4

II. Al respecto, el artículo 106 fracción III párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que la Contraloría del Estado es el Órgano Interno del Control del Poder Ejecutivo y estará facultada por sí o a través de los Órganos Internos de Control de la Administración Pública Centralizada o Paraestatal, para prevenir, corregir, investigar y substanciar las faltas administrativas en que incurran los servidores públicos del Poder Ejecutivo, resolver las faltas administrativas no graves y remitir los procedimientos sobre faltas administrativas graves al Tribunal de Justicia Administrativa para su resolución.

III. Por su parte, el artículo 1 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, establece como objeto de dicha Ley, distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones y las sanciones aplicables por los actos u omisiones, así como los procedimientos para su aplicación.

En concordancia con lo anterior, los artículos 9 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, dispone que son autoridades facultadas para su aplicación, entre otras, los órganos internos de control, los que de conformidad con el artículo 3 fracción XXI de la Ley General citada, son definidos como las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno de los entes públicos, mismos que conforme al artículo 10 de la Ley referida, tendrán a su cargo entre otras atribuciones, la investigación, substanciación y calificación de faltas administrativas, en los que se deberá garantizar la independencia entre la autoridad investigadora y substanciadora, conforme al mandato previsto en el artículo 115 de dicha Ley General.

IV. A su vez, el artículo 3 numeral 1 fracción III de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, dispone entre otras cosas que son Autoridades competentes para aplicar la misma, el Órgano Interno de Control del Poder Ejecutivo y los de los entes de la Administración Pública Estatal Centralizada y Paraestatal.

V. Se desarrolla la disposición constitucional de la consideración II de este acuerdo, en el artículo 50 numeral 2 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, el cual dispone que la Contraloría del Estado es el Órgano Interno del Control del Poder Ejecutivo del Estado, que de manera directa o a través de los órganos internos de control de las Dependencias y Entidades de la

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

5

Administración Pública Centralizada y Paraestatal, ejercerá sus atribuciones de conformidad a la legislación orgánica del Poder Ejecutivo; y en los artículos 50 fracción VII, 51 y 52 de la vigente Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que los órganos internos de control de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal serán designados por el titular de la Contraloría del Estado, estarán subordinados a ésta y tendrán las atribuciones que señale la legislación aplicable.

Respecto a la designación de los Titulares de los Órganos Internos de Control, el artículo SEGUNDO TRANSITORIO de los Lineamientos Generales de la Actuación y Desempeño de los Órganos Internos de Control de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública y su Coordinación con la Contraloría del Estado de Jalisco, señala que, será el Titular de la Dependencia o Entidad correspondiente quien deberá de realizar la propuesta de los candidatos para el puesto de Titular del Órgano Interno de Control, a la Contraloría del Estado.

Ahora bien, respecto a las disposiciones legales descritas, con fecha 5 de junio del 2018 fue emitida la Recomendación (R.CC.SEAJAL.2018.02) del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco sobre el Fortalecimiento Institucional de los Órganos Internos de Control, misma que en la parte conducente a la letra señala:

... Por otra parte, el perfil profesional de los titulares y servidores públicos de los OIC, requiere tanto conocimientos técnicos, como experiencia y competencias de gestión que les permitan establecer y consolidar, por una parte, un control interno basado en las mejores prácticas de la materia y por la otra parte, trabajar con metodologías homogéneas adoptadas en todos los ámbitos de gobierno y administración pública...

... En atención a los diferentes procesos que cada área o función tendría, los perfiles profesionales también deben distinguirse. Es de especial atención que el Titular del OIC es el responsable de procedimientos jurídicos y su seguimiento ante el Tribunal de Justicia Administrativa, la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y, en su caso, los juzgados y tribunales competentes para las impugnaciones de las resoluciones.

Se sugiere para el Titular del Órgano Interno de Control, un perfil profesional basado como mínimo, en los siguientes criterios:

1. Escolaridad
 - Licenciatura concluida, con cédula profesional expedida.
 - Formación profesional: Abogado, Contador Público, Administrador Público y carreras afines.

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

6

- *Formación técnica adicional deseable: Control interno, auditoría gubernamental, derecho disciplinario, rendición de cuentas y combate a la corrupción.*
- 2. *Experiencia requerida*
 - *Dos años de experiencia profesional, de los cuales al menos uno haya ocupado un puesto directivo en áreas de control interno, auditoría gubernamental, fiscalización superior, responsabilidades de los servidores públicos, rendición de cuentas y transparencia.*
- 3. *Competencias de gestión*
 - *Análisis y resolución de problemas*
 - *Liderazgo*
 - *Visión sistémica*
 - *Enfoque a resultados*
 - *Trabajo en equipo*
 - *Toma de decisiones*
 - *Capacidad negociadora*
 - *Delegación de autoridad*
 - *Comunicación*
- 4. *Habilidades técnicas*
 - *Nivel básico paquetería Microsoft*
 - *Uso de sistemas informáticos en materia de control interno*

VI. Aunado al desarrollo de las mesas de trabajo que conjuntamente y en sentido colaborativo se llevaron a cabo con el Comité de Participación Social del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, mediante las cuales se definió la metodología de la evaluación a los postulantes a ocupar la Titularidad de los Órganos Internos de Control de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal. Y una vez que fueron agotados los requisitos de elegibilidad e idoneidad antes mencionados, se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se designa al Licenciado Emiliano Briseño Castellanos, como Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Inteligencia y Búsqueda de Personas, quien contará con las facultades establecidas en la legislación aplicable, estará subordinado jerárquicamente a la Contraloría del Estado y dependerá administrativamente de su Entidad.

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

7

SEGUNDO. Las funciones del Órgano Interno de Control, serán ejercidas una vez que la persona designada rinda la protesta de Ley correspondiente, sin perjuicio de que en cualquier momento la Contraloría del Estado pueda atraer cualquiera de las funciones a cargo del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Inteligencia y Búsqueda de Personas.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. La presente designación se sujetará a la vigencia que en términos administrativos determine el nombramiento de su unidad presupuestal.

TERCERO. En un plazo no mayor a 30 treinta días naturales, el titular del Órgano Interno de Control, deberá ratificar o en su defecto designar a las personas servidoras públicas que estará a cargo de las Áreas de Denuncias e Investigación Administrativa; de Responsabilidades Administrativas; de Auditoría, Promoción, Evaluación, Fortalecimiento y Control Interno; así como las demás que se consideren necesarias para el adecuado desempeño del Órgano Interno de Control, situación que deberá informar a la Contraloría del Estado.

Así lo acordó la Licenciada María Teresa Brito Serrano, Contralora del Estado en su carácter de Titular del Órgano Interno del Control del Poder Ejecutivo, ante la Directora General Jurídica de la Contraloría del Estado.

LICENCIADA MARÍA TERESA BRITO SERRANO

Contralora del Estado, en su carácter de Titular del Órgano Interno de Control
del Poder Ejecutivo

(RÚBRICA)

Vo. Bo

LICENCIADA KARLA ISABEL RANGEL ISAS

Directora General Jurídica de la Contraloría del Estado

(RÚBRICA)

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

8

PORCENTAJES

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco.
Secretaría de la Hacienda Pública.

PUBLICACIÓN POR LA QUE SE DA A CONOCER LOS MONTOS ESTIMADOS QUE RECIBIRÁ CADA MUNICIPIO DEL ESTADO DE JALISCO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2025.

CONSIDERACIONES: La Ley de Coordinación Fiscal tiene por objeto coordinar el Sistema Fiscal de la Federación con las Entidades Federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales, establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas de los ingresos federales; y distribuir entre ellos dichas participaciones.

Así como lo establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público relativo al;

ACUERDO por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración, durante el ejercicio fiscal de 2025, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado el pasado 16 de enero de 2025, en el Diario Oficial de la Federación, así como al;

ACUERDO por el que se dan a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, para el ejercicio fiscal 2025, publicado el pasado 05 de febrero de 2025, en el Diario Oficial de la Federación, así como al;

ACUERDO por el que se da a conocer la distribución y calendarización para la ministración, durante el ejercicio fiscal de 2025, de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en sus componentes denominados Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), y se comunica el monto del componente indígena no distribuible del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el pasado 18 de febrero de 2025, en el Diario Oficial de la Federación.

PORCENTAJES Y MONTOS ESTIMADOS: Se da a conocer porcentaje y montos estimados del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal correspondientes a los municipios del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2025;

Anexo II

Porcentajes y montos estimados del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal correspondientes a los municipios para el ejercicio fiscal 2025.

Municipio	Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social Municipal-DF	
	Porcentaje	Monto (pesos)
ACATIC	0.002961	6,421,957
ACATLÁN DE JUÁREZ	0.002633	5,710,958
AHUALULCO DE MERCADO	0.003437	7,454,173
AMACUECA	0.002137	4,634,534
AMATITÁN	0.002253	4,886,625
AMECA	0.012807	27,776,428

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

9

Municipio	Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social Municipal-DF	
	Porcentaje	Monto (pesos)
ARANDAS	0.011615	25,190,661
ARENAL, EL	0.001704	3,694,746
ATEMAJAC DE BRIZUELA	0.004340	9,411,573
ATENGO	0.004207	9,123,465
ATENGUILLO	0.002856	6,193,425
ATOTONILCO EL ALTO	0.008121	17,612,017
ATOYAC	0.004533	9,830,934
AUTLAN DE NAVARRO	0.007999	17,348,762
AYOTLAN	0.011485	24,908,793
AYUTLA	0.005775	12,524,382
BARCA, LA	0.007489	16,241,280
BOLAÑOS	0.009272	20,109,002
CABO CORRIENTES	0.005246	11,378,423
CASIMIRO CASTILLO	0.005089	11,036,242
CAÑADAS DE OBREGON	0.002188	4,745,561
CHAPALA	0.006972	15,120,145
CHIMALITAN	0.004103	8,898,533
CHIQUILISTLAN	0.004618	10,016,291
CIHUATLAN	0.007228	15,676,973
COCULA	0.004240	9,195,539
COLOTLAN	0.004712	10,219,049
CONCEPCION DE BUENOS AIRES	0.002430	5,271,143
CUAUTITLAN DE GARCIA BARRAGAN	0.014644	31,759,920
CUAUTLA	0.001725	3,742,115
CUQUIO	0.007376	15,996,787
DEGOLLADO	0.007695	16,687,783
EJUTLA	0.001576	3,419,035
ENCARNACION DE DIAZ	0.008065	17,491,116
ETZATLAN	0.004072	8,831,286
GOMEZ FARIAS	0.003531	7,658,297
GRULLO, EL	0.002856	6,193,703
GUACHINANGO	0.002411	5,228,473
GUADALAJARA	0.060296	130,767,935
HOSTOTIPAQUILLO	0.009130	19,801,491
HUEJUCAR	0.002971	6,442,761
HUEJUQUILLA EL ALTO	0.004802	10,413,720
HUERTA, LA	0.007375	15,993,886
IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS	0.004888	10,601,629
IXTLAHUACAN DEL RIO	0.005575	12,091,122
JALOSTOTITLAN	0.005074	11,004,702
JAMAY	0.004247	9,211,824
JESUS MARIA	0.005287	11,466,652
JILOTLAN DE LOS DOLORES	0.003656	7,929,726
JOCOTEPEC	0.007833	16,987,293
JUANACATLAN	0.002059	4,465,125
JUCHITLAN	0.002646	5,739,326
LAGOS DE MORENO	0.027338	59,289,160
LIMON, EL	0.003388	7,347,726
MAGDALENA	0.003693	8,009,391

CD

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

10

Municipio	Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social Municipal-DF	
	Porcentaje	Monto (pesos)
MANZANILLA DE LA PAZ, LA	0.001574	3,412,594
MASCOTA	0.002907	6,304,020
MAZAMITLA	0.003491	7,570,319
MEXTICACAN	0.001814	3,934,481
MEZQUITIC	0.036468	79,090,308
MIXTLAN	0.003277	7,106,893
OCOTLAN	0.009979	21,641,834
OJUELOS DE JALISCO	0.010326	22,394,844
PIHUAMO	0.004807	10,426,061
PONCITLAN	0.016975	36,814,273
PUERTO VALLARTA	0.025043	54,312,514
QUITUPAN	0.006658	14,439,683
SALTO, EL	0.023801	51,619,769
SAN CRISTOBAL DE LA BARRANCA	0.002068	4,484,267
SAN DIEGO DE ALEJANDRIA	0.001824	3,955,048
SAN GABRIEL	0.004907	10,642,536
SAN IGNACIO CERRO GORDO	0.003493	7,575,365
SAN JUAN DE LOS LAGOS	0.007800	16,916,064
SAN JUANITO DE ESCOBEDO	0.002656	5,759,745
SAN JULIAN	0.002054	4,454,780
SAN MARCOS	0.001618	3,509,538
SAN MARTIN DE BOLAÑOS	0.001573	3,410,879
SAN MARTIN HIDALGO	0.004588	9,949,711
SAN MIGUEL EL ALTO	0.005471	11,865,038
SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	0.046694	101,268,314
SAN SEBASTIAN DEL OESTE	0.004519	9,800,528
SANTA MARIA DE LOS ANGELES	0.001809	3,923,163
SANTA MARIA DEL ORO	0.003878	8,409,623
SAYULA	0.003746	8,123,388
TALA	0.006379	13,835,600
TALPA DE ALLENDE	0.008969	19,450,801
TAMAZULA DE GORDIANO	0.005667	12,290,406
TAPALPA	0.004861	10,541,798
TECALITLAN	0.007900	17,132,764
TECHALUTA DE MONTENEGRO	0.001305	2,830,143
TECOLOTLAN	0.006015	13,046,057
TENAMAXTLAN	0.003062	6,639,743
TEOCALTICHE	0.011624	25,210,466
TEOCUITATLAN DE CORONA	0.006037	13,093,805
TEPATITLAN DE MORELOS	0.011691	25,356,104
TEQUILA	0.011461	24,856,858
TEUCHITLAN	0.001991	4,318,005
TIZAPAN EL ALTO	0.006978	15,133,287
TLAJOMULCO DE ZUÑIGA	0.048279	104,705,670
TOLIMAN	0.005709	12,382,398
TOMATLAN	0.017503	37,959,220
TONALA	0.053028	115,006,237
TONAYA	0.001883	4,083,717
TONILA	0.002698	5,852,315

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

11

Municipio	Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social Municipal-DF	
	Porcentaje	Monto (pesos)
TOTATICHE	0.002192	4,753,914
TOTOTLAN	0.003455	7,492,229
TUXCACUESCO	0.002070	4,490,102
TUXCUECA	0.001893	4,105,251
TUXPAN	0.006509	14,116,163
UNION DE SAN ANTONIO	0.003436	7,451,655
UNION DE TULA	0.002911	6,312,883
VALLE DE GUADALUPE	0.001821	3,948,909
VALLE DE JUAREZ	0.002323	5,039,026
VILLA CORONA	0.002411	5,228,329
VILLA GUERRERO	0.002985	6,473,121
VILLA HIDALGO	0.003584	7,772,411
VILLA PURIFICACION	0.008296	17,993,126
YAHUALICA DE GONZALEZ GALLO	0.005118	11,098,754
ZACOALCO DE TORRES	0.008189	17,759,759
ZAPOPAN	0.074930	162,506,344
ZAPOTILITIC	0.003419	7,415,422
ZAPOTITLAN DE VADILLO	0.004777	10,360,751
ZAPOTLAN DEL REY	0.005456	11,833,876
ZAPOTLAN EL GRANDE	0.006797	14,740,210
ZAPOTLANEJO	0.011914	25,837,751
Total	1.000000	2,168,774,558

La presente estimación en lo relativo al FAISMUN, se realizó conforme instrucciones del oficio BIE/DGDR/111/025/2025 turnado por la Secretaría de Bienestar el 20 de febrero 2025 y conforme al ACUERDO por el que se da a conocer la distribución y calendarización para la ministración, durante el ejercicio fiscal de 2025, de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en sus componentes denominados Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), y se comunica el monto del componente indígena no distribuible del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de febrero 2025.

El porcentaje mostrado es la proporción distribuible del importe estimado.

NOTA: Para poder construir el TOTAL de PORCENTAJES Y MONTOS ESTIMADOS de las participaciones estatales, federales y aportaciones correspondientes a los municipios del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2025; se deberán tomar los importes publicados en la sección IV del Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el pasado 13 de febrero de 2025.

ATENTAMENTE

GIOVANNA VIDAL CEDANO

Subsecretaría de Ingresos de la Hacienda Pública del Estado

(RÚBRICA)

El contenido de esta publicación se realiza con el objeto de apoyar a los municipios del Estado para la elaboración de sus planes de ingresos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2025, por lo que de ninguna manera significa el compromiso del Gobierno del Estado de pagar los montos estimados, en virtud de que los pagos se harán de acuerdo a las Aportaciones Federales efectivamente recibidas y distribuidas en estricto cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios.

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

12

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco.
Secretaría de la Hacienda Pública.

SHP/SET/JSET/760/2025

ACUERDO DEL CIUDADANO SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA, POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A DIVERSOS FUNCIONARIOS DEL SERVICIO ESTATAL TRIBUTARIO DE JALISCO.

Guadalajara, Jalisco; a 13 de marzo del 2025.

Mtro. Luis García Sotelo, Secretario de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, numerales 1, 2 y 3, 3, numeral 1 fracción I, 4, 5, numeral 1 fracciones XII, XIII y XVI, 7, numeral 1 fracción III, 14, 15, numeral 1 fracciones I, IX y XVIII, 16, numeral 1 fracción II, 18, fracciones II, XI, XVII y XLI, 55, 56 y 58 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 3, 6, PRIMERO, QUINTO y SEXTO TRANSITORIOS de la Ley del Servicio Estatal Tributario de Jalisco; 1, 2, 3, 4, 5, 9, 11 primer párrafo, fracciones I, V, VI, LIX, y LXXII, 83, último párrafo, 84, 85 y TRANSITORIOS PRIMERO, SEGUNDO Y SÉPTIMO del Reglamento Interno de la Secretaría de Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco; y 2, 4, 19, 20, 21, fracciones I, III y IV y 22 del Reglamento Interno del Servicio Estatal Tributario de Jalisco; y de conformidad a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

- I. De conformidad con el artículo 36, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde a un ciudadano que se denomina Gobernador del Estado.
- II. El artículo 46, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que para el despacho de los asuntos del Poder Ejecutivo habrá un servidor público que se denominará Secretario General de Gobierno y varios que se denominarán secretarios del despacho del ramo que se les encomiende.
- III. Por su parte, el artículo 2, numeral 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, señala que el Gobernador del Estado, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones, así como para el debido cumplimiento de sus obligaciones, será asistido por la Administración Pública del Estado.

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

13

- IV. A su vez, el artículo 3, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, determina como se divide e integra la Administración Pública del Estado, mencionando en su fracción I, que la Administración Pública Centralizada se encuentra integrada por las diversas Dependencias.
- V. Asimismo, en su artículo 14, numerales 1, 2 y 3, la invocada Ley Orgánica señala que las Secretarías son las dependencias de la Administración Pública Centralizada que tienen por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de acuerdo con el ramo correspondiente y que éstas contarán con la estructura orgánica que determine su reglamento interno, el cual también establecerá la distribución de competencias y atribuciones entre las unidades que las conforman, de conformidad con el presupuesto y, podrán contar con los órganos desconcentrados que establezca el Gobernador del Estado, a través del decreto correspondiente y de conformidad con el presupuesto.
- VI. El artículo 15, fracciones I y IX, de dicho cuerpo normativo establece que, las Secretarías tienen como atribuciones la de auxiliar al Gobernador del Estado en el ejercicio de las facultades constitucionales y legales del Poder Ejecutivo del Estado, en las materias que les correspondan de acuerdo a su competencia, así como expedir, a través de su titular, los acuerdos, círculares, instructivos, bases y manuales administrativos conducentes para el buen despacho de las funciones a su cargo.
- VII. En ese orden de ideas, el artículo 16 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, enumera las Secretarías que forman parte de la Administración Pública Centralizada, contemplando en su fracción II, a la Secretaría de la Hacienda Pública, a la cual mediante el artículo 18 de la multicitada Ley Orgánica, se le otorgan las facultades correspondientes.
- VIII. Que el artículo 4, del Reglamento Interno de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, establece que está a cargo de su Titular que será denominado Secretaria o Secretario, quien coordinará el funcionamiento de las Unidades Administrativas para el despacho de los asuntos de su competencia; y para una mejor organización y funcionamiento, la persona Titular de la Secretaría podrá delegar sus atribuciones en cualquiera de las personas servidoras públicas subalternas, salvo aquellas que en los términos de este Reglamento u otro ordenamiento jurídico deban ser ejercidas directamente por él; finalmente dispone

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

14

que la Secretaría cuenta además con un órgano desconcentrado denominado Servicio Estatal Tributario, el cual se regirá por su propio reglamento interno.

- IX. Por otro lado, el artículo 11 del citado Reglamento, señala que al Secretario le corresponde originalmente el trámite, resolución y ejercicio de las facultades competencia de la Secretaría, las cuales en términos de la fracción LXVIII del artículo en cita en relación con el diverso 84 del mismo ordenamiento jurídico, las podrá delegar mediante acuerdo a cualquiera de sus subalternos, salvo aquellas atribuciones que sean de su competencia, acuerdo que deberá publicarse en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".
- X. Mediante Decreto número 28786/LXIII/22, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 16 de junio de 2022, se reformaron diversas disposiciones normativas de la Constitución Política del Estado de Jalisco, entre otras, se modificó el artículo 15, teniendo como objeto principal que Jalisco cuente con un Sistema Tributario Estatal que se regirá bajo los principios de eficiencia, disciplina financiera, transparencia y contabilidad gubernamental, que será el encargado de que las personas físicas y jurídicas contribuyan proporcional y equitativamente al gasto público, así como de fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones tributarias del Estado e incentivar su cumplimiento voluntario.
- XI. Mediante Decreto 29178/LXIII/23 publicado el 10 de junio de 2023 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el Congreso del Estado expidió la Ley del Servicio Estatal Tributario de Jalisco, la cual entró en vigor a partir del 1º de enero de 2024, cuyo objeto es crear y establecer las bases de organización, funcionamiento, facultades y atribuciones del Servicio Estatal Tributario de Jalisco como un órgano desconcentrado de la Secretaría de la Hacienda Pública, con carácter de autoridad fiscal.
- XII. Con fecha 04 de junio de 2019, se expidió el Manual para la comprobación del gasto de los viáticos a cargo de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Jalisco y sus Anexos, que fueron publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 13 de junio de 2019, que en su numeral 12, señala que la asignación de comisiones para el desempeño de actividades de carácter oficial en el interior de la República Mexicana y en el Interior del Estado, deberán ser autorizadas conforme a lo siguiente:

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

15

I. Al interior del Estado por los titulares de las dependencias o los funcionarios en que se delegan dicha facultad.

II. Al interior de la República, por conducto de los titulares de las dependencias.

III. Al extranjero, por el titular del Poder Ejecutivo, a través de su Secretario Particular.

En cualquier caso que se deba utilizar transporte aéreo, corresponderá su autorización a los titulares de las dependencias, y en el supuesto de comisiones al extranjero adicionalmente deberá contener el visto bueno del Secretario Particular del Gobernador del Estado.

XIII. Con la finalidad de agilizar los trámites internos relativos a la autorización de comisiones, que para el ejercicio y desempeño de atribuciones de los funcionarios de esta dependencia, necesarias en sus actividades cotidianas, se considera conveniente la delegación de facultades para autorizar la asignación de recursos para realizar las comisiones al interior del Estado, de conformidad a lo previsto en la fracción I, del numeral 12 del Manual para la comprobación del gasto de los viáticos a cargo de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Jalisco y sus Anexos, que fueron publicados en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el 13 de junio de 2019.

En mérito de los fundamentos y razonamientos anteriormente expuestos, tengo a bien a emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, 3, 4, 5, 9, 11 primer párrafo, fracciones I, V, VI, LIX, y LXXII, 83, último párrafo, 84 y 85 del Reglamento Interno de la Secretaría de Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco; y 2, 4, 19, 20, 21, fracciones I, III y IV, y 22 del Reglamento Interno del Servicio Estatal Tributario de Jalisco; y 12, del Manual para la comprobación del gasto de los viáticos a cargo de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Jalisco y sus Anexos, que fueron publicados en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el 13 de junio de 2019, **SE DELEGAN** en la Jefa del Servicio Estatal Tributario de Jalisco,

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

16

la Lic. Dahely Dessireé Carranza Viesca, la facultad de autorizar al personal a su cargo, la asignación de recursos para realizar las comisiones al interior del Estado.

SEGUNDO.- Las facultades que se delegan serán ejercidas durante el Ejercicio Fiscal 2025, con estricto apego a lo dispuesto en el Manual para la comprobación del gasto de los viáticos a cargo de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Jalisco y sus Anexos, que fueron publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 13 de junio de 2019, así como las demás disposiciones normativas aplicables.

TERCERO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

CUARTO.- Procédase a la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", para que surta los efectos administrativos correspondientes, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 13 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios y 8, fracción IV de la Ley del Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Así lo acordó y firma el Mtro. Luis García Sotelo, Secretario de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco.

MTRO. LUIS GARCÍA SOTELO

Secretario de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

17

El suscrita **Mtro. Luis Roberto Torres Figueroa**, con el carácter de Director Jurídico Consultivo del Servicio Estatal Tributario de Jalisco, órgano desconcentrado de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 7 primer párrafo, fracciones XX, XXI, y XXIV, 8 primer párrafo, así como los artículos PRIMERO, QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO primer párrafo de las disposiciones TRANSITORIAS de la Ley del Servicio Estatal Tributario de Jalisco, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 10 de junio de 2023, Número 31, Sección VI; los artículos 1, 2, 4 párrafo tercero, y los artículos TRANSITORIOS PRIMERO Y SEGUNDO del Reglamento Interno de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, contenido en el Acuerdo DIELAG ACU 001/2024, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", Sección IV, Tomo CDIX, el 02 de enero del 2024; así como los artículos 1, 2, 3 párrafo primero fracción VIII y IX, 20, 21 párrafo primero fracciones I y VI, inciso c), 27, párrafo primero, fracciones, V, VII, XI, XIII, XVII y XXIX, artículo 40 párrafo primero fracciones X, XI, XII, XIII, XXIII, XXXIX y LVIII, 41, inciso c), así como la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco artículos 1, 3 fracción I, 7 numeral 1 fracción III, 14, 15, 16 numeral 1 fracción II, 18 y los Transitorios Primero, Quinto, Noveno, Décimo y Decimoprimeros, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", el 5 de diciembre de 2018; hago constar y-----

-----CERTIFICO-----

Que la presente copia fotostática compuesta de 05 (cinco) foja(s) útil(es) por el anverso, concuerda fiel y legalmente con el **ACUERDO DEL CIUDADANO SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A DIVERSOS FUNCIONARIOS DEL SERVICIO ESTATAL TRIBUTARIO**, suscrito por el Secretario de la Hacienda Pública, obra en los archivos y sistemas del Servicio Estatal Tributario de Jalisco, mismo que tuve a la vista y compusé. Conste.....

Guadalajara, Jalisco, a 14 de marzo del 2025.

Atentamente.


Mtro. Luis Roberto Torres Figueroa
Director Jurídico Consultivo del
Servicio Estatal Tributario de Jalisco.





EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|------------------------------|----------|
| 1. Constancia de publicación | \$119.00 |
| 2. Edición especial | \$224.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Balances, estados financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,400.00 |
| 2. Fracción 1/2 página en letra normal | \$ 900.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$ 600.00 |

**Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2025
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco**

Atentamente

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2476, Extensiones 47306 y 47307
periodicooficial.jalisco.gob.mx



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

SÁBADO 22 DE MARZO DE 2025

NÚMERO 10. SECCIÓN IV

TOMO CDXIII

ACUERDO No. 58/2025 de la Contralora del Estado, por el que designa al titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Inteligencia y Búsqueda de Personas. **Pág. 3**

PORCENTAJES y montos estimados del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondientes a los municipios del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2025. **Pág. 8**

ACUERDO SHP/SET/JSET/760/2025 del Ciudadano Secretario de la Hacienda Pública, por el que se delegan facultades a diversos funcionarios del Servicio Estatal Tributario de Jalisco. **Pág. 12**



periodicooficial.jalisco.gob.mx